

Catastro de Ensenada (1750-1753)

Respuestas Generales de Garciotun

Archivo General de Simancas, Direccion General de Rentas, 1a Remesa, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales.
Signatura: **AGS_CE_RG_L615**, imagenes 1096 a 1153 (58 imagenes).

Consultado en PARES (Portal de Archivos Espanoles), <https://pares.cultura.gob.es>
Documento de dominio publico. Reproduccion y uso libres citando el Ministerio de Cultura, el archivo y la signatura.

1882.

Villa de Garciotum.

Examen de los Peritos, y Capitulares
althenor del Interrogatorio de la Letra

A. (con concurrencia del theniente
de Curia de esta Villa.

Vla Villa de Garcio-

tum, en el dia dos de Mayo de mil
setecientos, y cinquenta y dos A. N.

Don Pedro Nicolas de la Cruz
veinte y quatro, perceptor de Alcaid.

de Granada, y fue nombrado

por los Señores de la Real Junta
 por Subdelegado del Sr. D. Vincente
 Carrallero, Corresponsal Intendente
 general de la Ciudad de Toledo, y de
 Provincia, para la averiguacion de
 los efectos en que pueda fundarse
 una sola Contribucion en lugar de las
 que componen las Rentas Reales
 desta Dha. y otros Pueblos, para el
 Examen de los Peritos nombrados
 althema del Interrogatorio de la
 feta A. que se pone por Carrera

deste Quaderno, lo hizo Companerex ¹⁸³
 en su Posada con la concurrencia de
 Don Fran.º Sanchez de Gaspar, Cura
 theniente de esta Refrida Villa, y de los
 Capitulares de su Ayuntamiento en la
 conformidad que esta prevenido en la
 Real Instruccion, cuyos Concurrerex
 ademas del Refrido Parraco, son Curu
 ardo Domingo Alcalde Ordinario
 Domingo Gonzalez Nido Pedro
 Diaz Sorano, Procurador Sindico
 general, Cusebio Lopez Cano Conis.

de Este Ayuntamiento^{to} y los D^{os}.
 Peritos que los son, Juan^o Martin
 Taxabesano, y Estevan Martin
 todos los quales v^oap del Taxam^{to}.
 que tiene prestado, y amañon abund
 damiento haciendole, como lo
 hizieron de nuevo por Dios nro
 Senor y una Señal se ay O^{ra}rien
 ron dixir verdad En lo que supieren
 y les fuere preguntado y siendo lo
 por el thenor de cada una de
 las preguntas del citado Interrog^o

Uniforme mente Responden losiguiente

1.^a A la primera Pregunta dixeron que
 esta Villa se nombra Garciorum.

2.^a A la Pregunta Segunda, dixeron
 que esta Villa es de Señorio y pexeme
 a al Em.^{mo} Don J^o Jo^ohn fern^o Por
 tocarrero, Presvitero, Cardenal, Conde
 de Palma, Marques de Almemara
 Montes Claros, y Castillo de Barque
 la quien percibe anualm^{te}. por el
 Titulo de Señorio ó Vasallaje el D^{no}.
 nombrado Martiniega el que produce

Veinte y siete R^{do} V^{no} poco mas ó menos

anualm^{te} Respecto ala Subsistencia
de su Veridario, y asimismo el d^{to}

de Alcavalay y las partes correspond^{te}

a S. M. de Fincias R^{do} cuyos produc

tos parece d^everse Cragnar en la

pregunta veinte y ocho, con lo demas

que en ella consta?

3.^a Ala Pregunta Tercera, dijeron
que este termino ocupa de ferrente

a Poniente tres quantos de legua

poco mas ó menos, y de norte a Sur

una legua y de circunferencia quatr^o

leguas que para andarlas son neces-

ten diez Ocas Respecto de los muchos Cerro

quebradas y Peñascos algunos impenetrables

que se hallan en la Comprension de

dha Circunferencia con tanta por ser^{te}

con la Jurisdiccion de la villa de Tumo

Gomez y con el Arroyo de San Benito

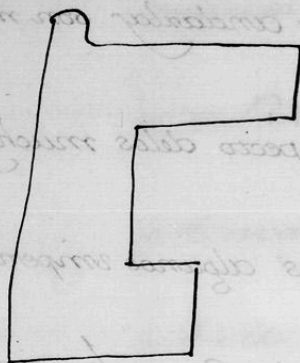
que divide los de Crav^a de la de Pla

fustan por norte con las Jurisdicciones

de dha. Villa de Palafustan y la del

Real de San Vicente por Poniente

con Jurisdiccion de la Villa de Casallo



de Yaguela, y por su

con la de la Villa de

Candiel su figura es

la que se sigue al Mar

4.^a

Alta Pregunta quarta

dixeron que este Termino es compo

esto de Tierras de Regadio, y de se

cano, las de Regadio con los dos

Axoyos que llaman Sauzedor

y Sanchalaba los que noson per

manentes por faltaxles el Agua

en los Meses de Junio, Julio, y Ago.

y Septiembre, y no obstante esta falta

las destinan para la Siembra de

fino de cuiu Especie dan solamente,

una Cosecha al año que se siembra,

por Marzo, y se cose en el de Junio

sin varla en su Intermission de

otra Siembra alguna las de Secano

sirben para Siembra de Granos produ

ciendolos en esta forma, las que estan

mezadas, y se hallan dentro de

contiguas desta Poblacion dan un fruto

todos los años sin intermision
 con el Beneficio de Estrechar las
 Ovas Muradas, y distantes de esta
 poblacion dan un fruto un año si
 y otro no, que llaman año. y ver
 las queno estan Muradas, que
 llaman Tierras altas, o Campias
 dan una cosecha cada quatro años
 quedando tres de descanso en cuias
 Tierras ay Vinas, Pastos, Monte
 Ensinax, y muchos Matosax
 de Monte bajo, y Pedregoso, y algunos

287.
 Pados pequeños Abiertos Interpolados
 en la Tierra de Laron, y Amasfenej
 de los Arroyos, y sus pastos los destruyen
 los Ganados Comunes de la Laron y
 demas de los Verinos de las Villas de
 Castillo de Bayuela, el Real de San
 Vicente la Anopsa, Maruape y Ru-
 no Gomez, con quienes gozan Comuni.
 de Pastos sin que por esta Laron, Contai
 buian con mix. algunos accresciendo
 lo primero en las Tierras del Consejo,
 y de particulares En los años que

nose hallan sembradas á excepción
 dela Dehesa Voyal en el tiempo
 que se cierra que desde primer
 de Mayo hasta San Juan de
 Junio se cae un año Onel que
 solo la pastan los Ganados Labran-
 tiles desta villa, y lo restante del
 año los Ganados Comunales, por
 cuyo derecho es general el no promi-
 tido de los Pastos. Tarendando se
 Estos para los Ganados Mexicanos
 parte del año van de ellos Onla

misma conformidad que los Ganados
 de sus Vecinos, y Comunales de dhas Vi-
 llas, las que pareciendo tener acción
 sobre dho. Arrendamiento, que su importe
 piden se ponga en la Pregunta que
 corresponde se Encuentra Combeni-
 y ninguna oposición por estar acorda-
 y convenidas cada una en su Formosa
 y Jurisdicción Arrendar para dho. Ga-
 nados sus pastos (adiferencia de poco
 mas ó menos segun sus Carreras, lo que
 respectivamente haciendose sus Operay.
 por solo un Tier se les dexa considerar

acada una por producto de sus
 propios, que es lo que los Convocados
 y Peritos han declarado sobre Ctes
 particulares, y que se inmemorial
 tiempo han seguido Ctes Regimen
 sin contradiccion alguna de viende
 se deberia, que los acaesce en el
 sus Dehesas lo mismo que lle-
 ban Copresado practican Enxada
 y Arrendarlas, como que se halla
 conformes en el todo con de este
 particular, como en las demas
 Terminos En esta Comunidad de

Pastos la que nose Entiende por
 respective al fruto de los Montes de
 Enxada que estos los Benefician, y
 usufructan cada una de las Villas
 como ni en la fena, quando sacan a
 Terminos distintos, ni la venden
 contando solo la que consideran inu-
 til para el Abasto, y consumo de sus
 casas.

5.^a A la pregunta quinta dijeron que
 todas las Tierras de Regadio conteni-
 das En dho. Terminos son de B.C.
 y en las de Secano, ay de B.M.C.

Ala Pregunta Sexta dijeron
que Entre su Termino, y Tierras
quele comprehenden ay los Plantios
de Arboles, como son Nixas, y Mo-
xales de nimia porcion; Higueras
Texeros, Guindos, Manzanos, Lirio-
los, Melocotones, Granados, y Al-
mendros.

7^a

Ala Pregunta septima dijeron
que los Arboles que tienen decla-
rados Estan plantados los mas
En las tres Clases de B. M. y C.
de Tierra de las de Secano, y los men-
dos.

En las de Regadio.

8^a

Ala Pregunta Octava dijeron
que las Viñas y demas Arboles
especificados que se hallan En esta
Jurisdiccion y Termino Estan planta-
dos sin guardar proporcion ni orden
En su Extension de la Tierra que
ocupan y Interpolados con la misma
irregularidad, y muchos En Tierras
de distintos Dueños.

9.

Ala Pregunta, nueve dijeron
que la medida que van y es comun
en todo su Termino se nombra fan.
de seiscientos Caudales de onza de

cada uno, que esta Tierra que corre
 ponde a fan.^a y media de Trigo Sem-
 brada apuño. En las de Secano
 de B.C. y si tal vez se siembran
 de Cerada se echan dos fan.^a y media
 Garbanos, quatro Celemines. En la
 Tierra de M.C. Encada fanega
 de seiscientos Cavadales, se siembra
 una fanega de Trigo, por no poder
 su insustancialidad, mas si se siem-
 bra de Cerada, se echa fanega y m.^a
 si de Centeno, otra en la de Inferior
 nove una para Cava dos y media
 especies, por tener experimentado

ser Inutil e Infuacifera para Ello
 y lo siembra para Centeno, y se siembra
 encada fanega de Tierra de los Reinos
 seiscentos Cavadales. Donde Celemines de
 Centeno, y si tal vez se siembra de
 Algarrobos se echan Orella seis
 Celemines la Tierra de Repadio que
 toda se repula de B.C. y lo llevan
 para Sembrar linos, corresponden
 de siembra tres fan.^a de finara; En
 cada fan.^a de Tierra de seis cien-
 tos Cavadales. Y para comprobar si
 combenian otros seiscentos Cavadales

con la Carrida declarada de
fanega y media de Tupo Espana
mada apuno En la nombrada
fan.ª de Tierra al tiempo de la
Vista y con aristomada de mi
ma. Chacivano, ^{fr.} Peritos. y
Aguinensson se llevo a una Tierra
inmediata a esta oblarion
que dijeron ser de Eugenio
de Sepulveda y mandó a d. h. f.
Peritos. ^{te} dijeron pumeram. Asi
en Carrida de Tierra, como de
Puno, y en la Vista delibero Summa.

que apresencia setodo se echase ¹²² El
Cantabon lo que executado por el
Aguinensson se verifico el que corres-
ponden otros seiscientos Ciudadales ala
ala Carrida de fanega y media apuno
por lo que pidieron a Summa. se viesen
de esta diligencia, En esta pregunta
y enterado por este medio de la legalidad
con que proceden, al Real Servicio
y en Comun retubo por bastante para
las demas que copusam sobre Carrida
cuya referida medida es igual a toda
especie de Tierra de Sembrar Frang
y semilla. Y para Vinas, Olivas, Mo-
rales, y demas Arboles fruta etc.

Aunque por Cepas nupies se dho.
 Ataboles se haia Regulado fanega
 por la improporcion de sus plantas
 sin orden ni distancias, y unidos
 mas solo que acaesce, y se practica
 en otras partes haviendoles redu-
 cido para tomar note fijo a las
 diligencias posteriores, que se han de
 practicar hicieron dho. Combocados
 y se dio la regulacion de los tres del
 de cada especie pueden caver en m.
 fanega de Tierra de dho. Seiscientos
 Cistadales sembrada de fan.^a y media
 de trigo apuño, y para q.^o conste

pide verisente que es la siguiente
 Cave en la fanega de seiscientos Cist.
 seiscientas Cepas, incluso algun otro
 pie de Parra que se halla interpolado
 con ellas por consideracion, que aunque
 juntos lo que haia en la jurisdiccion
 podran componer deavida en Juan-
 tillo. La fanega de Tierra puesta de liba
 hare quarenta pies. Puerta de Moxales
 hare quarenta P.^s Puerta de Niguera
 hare quarenta pies. Puerta de Lereros
 hare quarenta pies. Puerta de Guin-
 dor noventa y seis. De Granados cin-
 quenta. de Mamanoj noventa y seis.

nocave Onesto de orden En su
plantio, nimas pies como se citan
donde estan poblados.

10. Alla Repunta diez diferon que
el numero, de fanegas de Tierra
que ay en el Termino, y Jurisdicⁿ
de esta dha Villa segun ha resultado
de las diligencias, y Confrontaciones
del Campo; es en la forma siguiente

Estado Eccl^o

Pertenere del Estado Eclesiastico
En Termino, y Jurisdicⁿ de esta
dha Villa. quinientas treinta

y nueve fan. quatro Celemine^s
y tres Cuartillos, e las qua les
cinquenta y siete fan. diez Celemine^s
y tres Cuartillos de B.C. y de estas
diez y seis fan. y quatro Celemine^s
Murados en la poblaⁿ para Sembra
dura de trigo, y dan Una Cerecha
anualm^{te} cinco fan. y siete Celem^s
tambien Murados inmediato
ala poblacion para dha siem
bra de trigo las quedan
su Cerecha Un año si y otrono

Diez fan. para Terzadas, que
 Siembran cada quatro años
 que dando contres sedescanso
 Quatro fanegas, quatro Celemire
 y dos Quintillos para Sembrar
 Garbanos quedan una
 Corecha al año. Siete fanegas y
 cinco Celem. y dos Quintillos para
 Sembradura de Trigo q. dan una
 Corecha cada quatro años quedando
 tres sedescanso. Quatro fan. seis
 Celemire, y dos Quintillos

plantadas de Uña. Siete Celemire
 y tres Quintillos de Monales. Tres Celem.
 y un Quintillo de Vigueras. Treascien-
 tas resenta y cinco fan. Once Celem.
 y dos quintillos de Tierra de M. C.
 y de ellas diez y seis fan. y nueve Celem.
 muradas dentro de la Población y con-
 tigua a ella quedan un futo anu-
 almente para Sembradura de Trigo
 dos fan. y siete Celemire tambien
 muradas, retiradas de la Población
 quedan una Corecha, un año, si
 y otro no, que llaman año. y be-
 para dicha Siembra. Quatro fan.

y tres Celemines para Sembraadura
 de Cevada, quedan una Corecha
 cada quatro años, quedando tres
 de descanso. Trescientas y treinta
 y una fan. y quatro Celemin. para
 dha. Siembra de Trigo, y dar
 una Corecha, cada quatro años.
 quedando tres de descanso. En las
 quales tambien se siembra Centeno
 Seis fan. seis Celemin. y un Cuartillo
 de tierra plantada de Olivas.
 Dos fan. y dos Celemin. de Vivera
 Una fan. once Celemin. y un Cuartillo
 de Morales. Tres Celemin. y un Cuartillo

de Morales y tres Celemines y un Cuartillo
 de Agueros; Dos Cuartillos de Guindas
 otro dos de Nixuelos todos los años.
 Aboles de M. C. Ciento y quinientos
 seis Celemines, y dos Cuartillos de Tierra
 de M. y de ellas nueve fan. y seis
 Celemines muradas dentro de la
 Poblacion y contiguo a ella quedan para
 anualm. sembrada de Centeno. Tres
 fan. y tres Celemin. muradas fuera
 de la Poblacion quedan con año
 y vez para dha. Siembra. Dos
 fan. y tres Celemin. para Algarrobos
 que dan una Corecha, cada quatro

1604
años, quedando tres de descanso
y noventa y una fan. y siete Celem.
para Centono, quedan Una Cor-
cha cada quatro años quedando
tres de descanso. Cinco fan. y once
Celem. de tierra plantada de
Olibay. Dos fan. y siete Celemine
de Morales. Tres Celemine, y tres
Quaxtillos de Nguera. Un Celem.
de Almendros todos los años. Abolay
de N.

Estado Sephar.

Dos mil, doscientas, sesenta y siete
fan. nueve Celemine, y tres Quaxtillos

1605
pentecientos del Estado Sephar. de
estas Las doscientas y treinta y dos fan.
un Celemine, y dos Quaxtillos de B. C.
y de ellas veinte fan. seis Celemine
y tres quaxtillos de Regadio para fino
Una fan. y seis Celemine de Regadio de
Regadio que producen yerbas mayores
y menores que unas otras producen
una cosecha anualmente. Fince para
semebradura de Garbanos que produce
dicho fruto anualm^{te} cinquenta para
semebradura de Cevada, veinte y una
fan. y once Celemine, Muxacias
dentro desta Pblay. y contiguo della
que dan una cosecha anual^{te}.

para Sembradura de Trigo. Veinte
 y una fan. Cinco Celemines y dos
 cuartillos para otra Siembra de
 Trigo tambien Murada y Retirada
 de la Población quedan una Cosecha
 un año si y otro no que llamamos
 año y vez. Cincuenta y cinco fanegas
 seis Celemines, y tres cuartillos para
 Siembra de Trigo: Ocho fanegas
 y once Celemines plantadas de Olivas
 Tres fanegas, y diez Celemines
 de Viñas. Siete Celemines, y dos cuartillos

de Morales, Cinco Celemines ¹⁰⁹⁹ de
 Huercas. Y dos cuartillos de Marmar
 los cuales otros Pies son de B.C.
 De M.C. setenta y
 seis fan. diez Celemines y un Celemin
 para Pastos mayores y menores
 murado, queda su futo anualm.
 Cincuenta fanegas para Sembradura
 de Cevada queda una Cosecha cada
 quatro años, quedando tres de descanso.
 Seis fan. y nueve Celemines, y dos cuar
 tillos muradas dentro desta Población.
 las que dan una Cosecha anualm.

1101. para Sembradura de Figo. Veinte
y seis fan. tambien muradas, reti-
radas de la Poblaj. para dha. Siembra
de Figo quedan una cosecha
con año y bej. Quinientas treinta
y tres fan. para dha Sembradura
de Figo Onlas que tambien se
siembran a ciento, y dan un
puto cada quatro años quedando
desdescanso. Siete fan. y tres
alem. plantados de Olivas. Ocho
fan. y seis Celemines de Viñas

1102. Dos fan. un Celemín, y dos quanti-
llos de Uvales. Dos fan. y ocho sele-
mines de Aguas. Una fanega y
seis Celemines plantados de Cereos.
Tres Celemines y dos quantillos de
pies de Ajuelos. Un quantillo de
Melocoton. Ocho de Naranjos
Ocho de Membrillo. Celemín y medio
de Manzanos. Ciento y quarenta
y nueve fan. Siete Celemines
y dos quantillos de Pados, y Tierra
abierta para Partos Enqueba y un
claro treinta y tres fan. y dos quan-
tillos, que es la mitad de la Dehesa

que corresponde a esta, Calidad
y de la misma son los Mexiotes
Atoles. Un mil doscientas y
cuarenta y ocho fan. y diez Celem.
de Sierra de N. C. De ellas tres fan. y
ocho Celemines mudadas a tirada
de la Poblacion para Sembradura de
Centeno, quedan una cosecha con
un año de intermision. Seis fan. para
Sembradura de Algarrobos, quedan
una cosecha cada quatro años
quatrocientas Once fan. y nueve Ce-
lmines y dos quaxillos para Sembra-
dura de Centeno, que produce en la

misma forma cada quatro años ^{Hot.} que
dando tres de descanso, una fanega
y ocho Celem. plantada de Olbas. Qua-
tro fan. y nueve Celemines, y tres Quaxi-
llos de Vinas. Tres fan. y siete Celem.
de Morales. Siete Celemines de Xuxay
Once Celemines y un Quaxillo de Xerxay
Un Quaxillo de Melocotones. Otro de Caxme-
nos Otro de Membrillos. Un Celemi-
y dos Quaxillos de Manzanos. Un
Celemi y tres Quaxillos de Granados
Tres Celemines y dos Quaxillos de
Guindos, Cuarenta y nueve fanegas
de Xermas por naturalera, que produce en

algunos pastos para los Ganados
Comunales. Ciento, y treinta, y quatro
fanegas, quatro Celemines, y dos Juan-
tillos que tambien sirven son para
Pastos de los Ganados En que han in-
clusas ciento treinta y tres fanegas
diez Celemines, y dos Juantillos que
la otra mitad de la Dehesa, y com-
ponde desta Calidad. Las Seiscientos
y treinta y dos fan. un Celemin
un quantillo, que ocupan Peñas
vivas e impenetrables, No se
Arboles son de N. C. cuyo numero

No 2.
Terrenos es el que se ha verificado En
endha. confronta. y Responder.

11. A la pregunta Otra dijeron que
los frutos, que se cosean En el Termino
de esta Villa, son Trigo, Cebada, Cen-
teno, Garbanzos, Algarrobos, Vino, Ajo
fino, Oja de Moral, Naranja, Zorras Guin-
das, Caxuelas Mameyas, Gramadas
Membrillos, Melocotones, Almendras
y Caramenas, pero de tan reducido pro-
ducir el todo de las Especies frutales
que ano unirse sus Calidades para
formar fanega de sus Pies, segun

104
redeva, y corresponda la agregacion
de ellos verian separados, como
insustanciales, partes pero con
dejando, que en este Territorio
y en los demas de su inmediacion
estan establecidas sus Haciendas
en esta forma, se han querido
la recopilacion de todas estas Contas
partes para que en su Respecto se
decrete la Operacion. Sin que quede
por motivo alguno la mas leve
quiniquilia, por Recopen, para ella

113
y que quede al manifesto el no darse
otro modo de verificarse aunque con
prolijo cuidado las Haciendas. y frutos
de esta Poblacion como acreditara el
corto numero que resulta de dar es-
pecies.

12. A la Pregunta donde difieren que
aunque las Calidades de Tierras
que goza en Termino, han Claras
segun se previene en la Instruccion.
Respecto a cada una de ellas
hacen patente que en Tierra en
debe, por hallarse en faldas de monte

en la Correspondiente substancia
por lo que el año que no las Varan

ni Cultaban, se pueblan de Maiz

y Zanaf, por cuya Varan no es toda

vál para Granos, y se necesita darles

el descanso y beneficio, que de fan

declarado En la pregunta quarta

y considerado el fruto de la que se

cultiba haciendo por un quinquen

un año Común le corresponde lo

siguiente. En las Tierras de Regadio

de B.C. que se siembran solo

de fino produce cada fan.^a de Tierra

sesenta libras de fino. y fan.^a y media

de financa, y el no varse de Montalicia

ni otra especie En el hueso de var

hexial es por la Varan de faltarles el

Agua En los Meses, que tienen Copre

radio En la pregunta quarta, y es

necesario este descanso para Repitir

en ellas dha Siembra, y poderla llevar

con algun valor Es acosta de las

Mapadas de sus Ganados, y Caramia

Real, y conducirlos de sus propias Casas

con la distancia de media legua

de la Poblⁿ. Conque parece satisfactorio
con alas Replaxas Cchaz por su
mud. ala aberiguay. sedho. desc.

de Tierras Las de Secano de B.O.
Sembrada de Trigo produce Ocho fan
Sembrada de Cevada produce Nue
be fan. y de Garbanos. tres fan. fado

Mediana Sembrada de Trigo
produce veis fan. y de Cevada, aun
que no capta desta Especie, produce

seis fan. de Mentono, veis fan. en

la Inferior Sembrada de

Centeno de lo que solo se una

produce quatro fan. y en la ¹¹⁰⁵ vez
que se Siembra de Algarroba?
produce cinco fan.

13. A la Pregunta tress dixeran, que
cada fanega de Tierra sedho?

veiscientos Cistadales de Buena C.

puera de Vina bap de la

Reputacion con Luniquenios y Cch

un año Comun produce veisenta (a)

de Vba, de las que salen quince (a)

de Vino Oncaro. La de M.C.

treinta (a) de Vba, de las que

valen siete @. y media de vino
 Enclaro, y la de Inferior Calidad
 quince @. de uva. Las quedan
 quatro @. de vino Claro. Cada
 fanega de tierra plantada de
 Olivas de B.C. que es compuesta
 de quarenta pies produce, cada
 uno seis Celemines de Azeituna
 que hacen veinte fan. y esta
 dan diez @. de aceite. La de
 Mediana Calidad puesta de
 los mismos pies produce cada

tres Celemines de Azeituna que hacen
 diez fan. y estas dan cinco @. de
 Aceite Enlimpio: la de Inferior
 Calidad puesta de los mismos pies
 produce cada uno Celemin y medio
 de Azeituna que hacen cinco fan.
 y estas dan Enlimpio dos @. y
 medio de Aceite la fan. de tierra
 plantada de Morales de B.C. que es
 compuesta de quarenta pies produce
 cada uno seis Cortales de opa de
 ados arrobas que hacen doquier

y quarenta (Estas, la de mediana
produce cada pie tres Corta les
y hacen ciento y veinte. la de
Inferior produce Corta y medio
cada pie que hace Sesenta
la fan.^a de Tierra plantada de
Quercas, que hacen Quarenta
pies de B.C. produce Cada
uno quatro c. de Agor. la de
Mediana. Cada pie dos arrobas
y de Inferior una; respecto
de que los demas Arboles fructif.

Mexico En la Pregunta nuebe^{ta}
nose puede formar medida de
Tierra se hace preciso Regularlos
por Pies segun su Calidad, con
arreglo aun quinquenio, y con propor-
cion de sus precios para poder formar
Numero de sus frutos, y es Onera
forma.

Cada pie de Texero de B.C.
produce una c. de fruta.

El de mediana media c.
el de Inferior una Quintilla

El Pie de Guindo de Buena Calid.
produce dose libras de fruto.

El de Mediana Calidad seis
libras.

El de Inferior Calidad tres libras.

El Pie de Granado de B.C.
produce treinta y seis Granadas.

El de Mediana diez y ocho.

El de Inferior nueve.

El Pie de Manzana
de B.C. produce una arroba
de fruto.

El de M. media arroba.

118.
El de Infima una quartilla, El Pie
de Nuxelo de B.C. produce dose libras
de fruta. El de mediana Seis libras.
El de Infima tres libras. El Pie de
Melocoton de B.C. produce veinte
y quatro libras de fruto. El de me-
diana dose.

El de infima seis.

El Pie de Membrillo de B.C.
produce una arroba de fruto.

El de Mediana media arroba.

El de Inferior una quartilla
el Pie de Almendra de B.C. pro-
duce un lemnio de fruto. El de

mediana medio. El se Infima
un Suavillo.

el Pie de Caxmeno. de B. C. pro
duce veinte y quatro libras de fruto

Al de Mediana doz.

El de Inferior Seis.

La fanega de Tierra de Prado

Mixto de B. C. produce do 8

Carras de Tierra. La de mediana
uno anualmente, y lo mismo los

Reydores Arboles.

A. Alla pregunta (Caxeno, Vifera)

que el valor, que se considera

acaba fanega de Trigo, y con Ngulay.

aun Guiriquenio, yano Comun son

quince R. S. Alafan. de Levada

ocho, Alla de Lonteno diez, Alla de

Gaxbanos, treinta y cinco, Alla de

Algarrobos doz ala de finara

veinte, ala de Almendras veinte

y quatro al Carras de Tierra treinta.

Alla arroba de vino seis d. Alla de

Uba un real, Alla arroba de breite

veinte y quatro d. y si vende la

Arreutuna a seis d. la fanega

Si el Fueso se vende por arrobas

59. 6011
adose A. y medio cada una, y el
Capullo queda en la ofa de los
Morales, si se vende alguna libia
de ados y medio, y en la misma
forma si se vende algun Enfan-
bre su precio es diez y la libia
se hino areal y medio por arroba
dado Cemplax se vende en En-
manas al tiempo se elixanque
Ala arroba de Igo, dos y
ala de Texera dos y. Ala de
Gunday tres y Ala de Nixuelay
dos y. Ala de mananay tres y

1110.
Ala de Uembrillo tres y. Ala de
Melocotones tres y. Ala de Texme-
nay dos y. Ala de arena de Granaday
una. Ala de arroba de ofas de los
Morales una.

18. Ala de punta quinta Diferon que
el fruto se que se paga Domingo es de
todo Genaro de Semillas, frutas, cui-
turas, Uba, Almenas, y Granaday
yes de cada diez uno Onera forma
de cada fan. de trigo se paga una
de las de Nevada Otra de las
de Tenteno Otra, y en las semas
Semillas, ni alguna de ellas ni

III
llegase adiz fan. se regula y mide
por Celeminey, o Juaxilloz, y de
cada diez medidas, se paga una
al dueño, son sus interesados
Don Joseph de San Clemente
Cura propio de la V.ª del Castillo
de Barqueta, y sus Arrejos En que
es comprendida esta Población.
Don D.º Maximiano Tenefriado
proprio en esta Párrroquial. Los
Capellanes de la Capella de 4.ª
Catalina Martin, Sita en la
Párrroquial de S.º Salvador de la

III
Ciu.ª de Toledo, la Santa Iglesia Cathe-
dral de la Ciudad de Santa Cruz Com.
Señor Carrenal Ponticarrere, Ha
Iglesia Párrroquial de esta Villa.
Los que los perciben en esta forma
Recibido el monton en su Importe
(por ejemplo) Sesenta fan. de cada
una especie de todo genero de se-
millas estas se hacen tres partes
iguales que corresponde a cada una
veinte fan. de las veinte fan.
primeras perciben los referidos
Capellanes de Santa Catharina

Diez y nueve fan. con nombre de
 prestamo, la Santa Iglesia de
 Avila y su Cavildo, percibe ma
 fan. con el nombre de Veintena
 de las Otras Veinte fan. percibe
 dos partes con nombre de Terras
 dho. Cm. Señor y letocam tiene
 fan. y quatro Clem. la Iglesia
 Parroq. de extar. percibe Comu
 de noveno las Seis fan. y ocho s.
 Restantes, las Otras Veinte fan.
 las perciben parte y de vide r

por iguales partes for dho. Cuna, propi y
 Beneficiado. Tuttas.
 De cada diez fanegas de Azeituna se
 paga una al Diermo, y uno ay fanegas
 semide por Telemine o Juaxillo
 y de cada diez vedamo. de cada
 diez arrobas de Vta, seda uno, de
 cada diez arrobas de Agor seda una
 y lo mismo subcede y se entiende de
 todos los demas frutos, y si de estos
 generos no hubiese arrobas se pesa
 por libras, y de diez seda una
 y los perciben los referidos interesados

partiendolos con las mismas limitas⁸
y forma que ha declarado. De diez
libras de Capullo que se cria con la seda
de los Morales referidos En la pre^{ta}g^{ta}
onre se da una al Diezmo, y de
diez Mañas de fino seda Otra
partiendolo en la misma Conformi.

Ganados.
De Todo genero de Ganado se paga
de cada diez una, y declinand^o
de este numero, de las Cavesas
que se crían de Ganado mayor
como son Venenos, Potros, Muñecos

1113.
y Pollinos de cada un Pico se pagan
Ocho mrs. y del Ganado menor como
Cerdos, Corderos, y Cabritos, que se crían
y no llegan al numero de diez de cada
uno se los se pagan quatro mrs.

Colmenas.

De diez Ensambrer se paga una.
pero si estas no llegasen dicho numero
se paga por cada vaso un marabedi.
y de todas las Colmenas viejas se
paga de cada una una blanca
lo que perdieren Dios. Unacresado

en la misma forma.

Rediermo.

Este se paga a los Ganados Mexicanos, que pastan en este Termino que es de Santa Carreras, una, sea mayor o menor y se nombra Rediermo al Campo Aranuero, y pertenece a don. Illustrisimo D. Obispo de Arila, y Carrido de Santa Toleria de proximidad.

Primicia

Se paga Primicia, de Toda

especie de Granos y del Vino en esta forma sea labrador o Peñaxero han de medir para si Once fan. y quartilla, y despues tocan a la Primicia tres Quartillas si las hubiese asta el cumplimiento de dose fan. de Monton; pero si apartadas para el Dueño, las Once fan. y quartilla, sobriase media fan. a Quartilla, Celemir, o menos, Esta Sobra toca a la Primicia; pues para pagar Otero y las tres Quartillas, se hara preciso tenga el Monton dose fanegas

esto mismo se entiende, Entodo genero
de Granos, y la misma regla se
guarda, y observa para pagar la
del vino. y suero se paga tambien
pero esto se entiende que todos los gran-
deros, que tienen Obclas, y Cabras dan
un suero de pimicia. Todas estas
tocan y pertenecen al referido Curato
propio, y a Cosme Martin Barron
Sachristan de esta Parroquia, por
civen este dos partes, y el Curato
una.

115.

Voto.

Todos los labradores y Pezcaneros
y Herederos que pagan Pimicia, pa-
gan tambien media fanega de la
mejor Semilla, y media arroba de
vino con el nombre de Voto del
señor Santiago de Galicia Presta
forma luego que se verifica que
pago Pimicia deve pagar Voto
y se entiende asi: Todo el labra-
dor, que tiene una Junta paga

media fan.^a y tiene dos una fanega
y de aqui no es de aunque cada en
Tomas, y el Voto tiene accion, descogon
la semilla que me fox le pareciese de lo
que el labrador cogiere.

Monja
Demas del Dicmo en
tero Primicia, y Voto de Santiago
que queda referido repaga una
Guaxilla de grano por todos los la-
bradores, y repageros, alas Monjas
de Santa Clara de la Ciudad de

146.
Avila con esta limitay. for Labradores
luego quese verifique, que Compararon
deven pagarla, aunque no copan mas
grano que la Guaxilla pero los repa-
ros es necesario, que llegue el Monton
a quince fan.^s para pagarla con lo
que parece difusamente Craguada
esta pregunta, y dha. Guaxilla es de
Tripp.

16.

Ala pregunta diez y seis
dixeron; que el todo decada una de
las Especies referidas, y haviendo
un año comun, y juicio prudente

montan algo mas ó menos Nov.
fan. de Trigo Veinte fan. de le-
vada Setenta de Centeno, fanega
y media de Algarrobas tres fanegas
y media de Garbanzos, quatro d.
de fava, tres d. de Capullo, diez
fan. de Azeituna, diez arroba
de Uva, doscientas, y treinta me-
nas de vino, diez y seis libras de
Queso, tres d. de Carminas, que son
los más. que se pagan de Colmenar
en Ambros, y Ganados, que no lle-
gan a diez, y quatro. y presentad

347
poco mas ó menos. del Diezmo de
Chivos, Corderos, Cerdos, y Vacunos
que llegan a diez, y revenden juntos
en la Villa de Castillo de Bayuela
cuios diezmos los perciben como parai-
cipes el Sr. Doctor Don Jfr.
de San Clemente, Revendo en la
pregunta antea^{te} y como Arrenda-
tario por la parte del Beneficio es-
presado de ques propietario D.
Jo^{se} mar. Presvitero, en la Corte
Romana, Don Benito de Mor-
les, quien le ariba en la Parroquia,

de esta villa del Castillo de Bayuela
por cuyo producto paga seis mil d. anu-
ales, y por lo que Reditua la parte de
Prestamo, los percibe y administra
Eugenio de Sepulveda Perino de
la referida villa, y por lo que
toca ala parte de Terzias P. S. de
su Apoderado, Administrador.
D. P. Rodriguez, Perino de Car.
de Montes Caños, y voto para cobrar
prompto estos productos, y Diez
mos tienen en esta villa
de Garcioturn, nombrado, a f. r. v.

1118,
Martin Taravafano, con nombre de
Receptor, quien los percibe y reparte
segun la referido, y no pueden dar
Varon, yndividual, si ay Receptor por
lo que corresponde al voto de Santiago
y quantilla de Monjas de Santa Ana,
y no saben vienes derechos de Arriendos
solo que a su tiempo se presenta subdito,
que con poder bastante, cobra este
producto.

17. Ala Pregunta diez y siete difieren-
cia que en el Termino de esta villa hay
dos Molinos Arrieros con una muela

cavado, que con agua corriente del

Axoyo, que llaman Saurado no

muelen solo los Meses de Dic.

Enero, febrero, Marzo, y Abril

cada un año por que lo restante

del se seca dho. Axoyo, y pertenece

con ala Capellanía, que en esta

Parróquia fundó D. Pasquale

Martín Tarabefano, de la

que es poseedor Don Juan de

Par Verino de esta Villa por cuyo

tiempo Regulan el producto Ce

dho. de Molinos, Encunig. ta

fan. de Grano, las Veinte y cinco Ce

Tripp, que estas al precio de quince.

importan trescientos, y veinte y cinco

y las Veinte, y cinco Restantes Ce

Centeno, que al precio de diez R.

componen doscientos, y quinientos.

y todas seiscentos, y veinte y cinco

D. de los quales pendere el dho.

D. Juan de Par, los trescientos de oro

y diez y siete mrs. y lo restante lo dará

y paga a Dionisio Montero Per.

de esta D. por el cuidado que tiene

en que estan contentos el referido

y tambien hay en esta jurisdiccion un

sapax de suite de sola una viga

y piedra, que con Caralleria muele

treinta dias Cada año, y pertenece

ala Capellania que en esta Parroquia

fundo Don fran. Sanchez de la

Capellan Don fran. de Miera

da, Cura propio de la Parroquia

de San Andres de la Ciudad de

Avila por los referidos dias

Regulan su produccion en trescientos

de V. y asi mismo en esta Termino

un Horno Calero, que pertenece al Conde

de esta V. y esta Arrendado en diez

Reales a Sph. de Morales Ferino. Ce

la Villa del Real, y asi mismo ay

un manantial de Aguasal de la q.

nose va por haver muchos años q.

de orden del Real Consejo se tar.

esta mandada legar, como se ha

verificado estando en la visita que se

haccho del Campo, y que en esta Termino

no y Jurisdic. no hay, no ay otros

Medinos, ni de Papel, Minas. Salinas
y Batanes, ni otros Arreifes. de
que contiene la pregunta.

18.

En la Pregunta diez y Ocho
dixeron que en esta Villa y su
Termino solo hai el Ganado Ce-
fana que tiene fran. Mayor
Tarabesno Verino de ella que en
esta Villa haze su Equileo, y re-
le Regulan en Utilidad, por un
quinquenio procediendo con toda
distribucion de Ganado en esta forma

acada dos Obesas un Condexo, y por
el Ocho x. que, partido entre las
dos Obesas toca acada una por producto
de Condexo quatro x. que juntos con
otros quatro, quere Regular acada una
de diez Obesas, por sana fecha, y Ma-
fadas, es su producto anual Ocho x.
acada Ocho Carneros Regular una
arroba de sana lague apucian
en treinta y cinco x. y por lo que
toca al Equileo de Ganado

1811
Cabrio, Instruido, y Informador igualmente declaran que solo pueden considerarse Val. Latencia, parte de este Ganado, que tienen diferentes Verinos de la V.^a En consideracion al Majo, y Machos Machorra primales Cabritos, y otras Ovejas de cada una de estas Val. Caveras Regular su Valididad Enarico a V.^a anualmente, y Responden.

19. A la pregunta diezynebe, dijeron

1122.
que el numero de Comenzas, que hay en esta Pobl.ⁿ yu Texmino venan como doscientas, y treinta y cinco, y el aprovechamiento de ellas supuestas las que pretenden Regular su Vali.^d de cada una por quatro. En cada un año por cuyo precio se consideran en los reparamientos de sus Verinos, y las que pertenecen a cada uno constarian en sus Relaciones a que se remiten.

20. A la Pregunta Veinte dijeron que las Especies de Lana

que hay en este Pueblo y Territorio
pertenecientes a sus Vecinos, y par-
tan En el sexan de Bueyes, Ba-
cas y Terneros, sexan cientos y
cinquenta pocas mas Omenos
Cavallos, Yeguas, y Potros, ocho, Tu-
mentos. Tumentas, y Pollinos
quarenta. Cerdos grandes y pe-
queños quinientos, y cinquenta
Caxneros Obepas, y Corderos
treientos, y quarenta. Cabras
Machos, y Cabritos doscientos

1123.
y setenta y no tienen noticia que
ninguno de sus Vecinos tengan may
Ganado semunguna especie que
la que llevan echa comprobacion
poco mas Omenos.

21. A la pregunta Vinta
dixeron que haviendolos Registrado
las relaciones dadas por los Vec.
consta estar conformes el numero
de individuos por haver indados
en esta Villa y son ang. y un

berinos, y no saben haia, Otra
persona alguna mas de las
Mexicas Enathas. Relas. aques
Remiten, y dictaran no haver
ninguna Casa de Campo, o Alque
ria de las que contiene la Pregunta

22. *Ala Pregunta Veinte y tres*
dixeron que las Casas q. ay en
este Pueblo son cinquenta y
nuebe, las inhabitables por estar
quasi Arruinadas, veis: Solares

1124
cinco. y Cobertores para Recoser el Gamado de
Cesta Cinco, y auingue Es de señorio Esta
Poblacion no pagan derecho alguno por el
Establecimiento del suelo, ni por Otro alguno
mas que el dho Mexico En la segunda
Pregunta.

23. *Ala Pregunta Veinte y tres* dixeron
que esta Villa tiene por Propios las Casas
de Ayuntamiento, Endonde hacen
sus Rentas generales, y particulares
En Postal que solo sirve para la
Oficina publica de Carniceria, Otra
de la Magdalena Titular de Sta
Parroquial por cuya Varon, no produce

cerca alguna. Un Corral, para recoger

los Ganados que hacen daño. A

Dixmo, queda Comprado En la

Pregunta diez y siete. Una Dhesa

Boyal, que hace doscientas, y tresen

tayrete fan. y nueve Cerrines

de Sierra Salpicada de Enrinas

Enbros, y Montebas, con parte de

Sierra Montuosa y aspera, por que

peñascos, que solo sirven sus pastos

para el Ganado de la labor de

los Verinos de esta villa y de los

semas que se expresan En la

Pregunta quarta. En Monte Enrinas

que hace trescientas, y noventa y nueve

fan. Otro pedano de Enrinas En

Tierras de Particulares de esta Villa

donde dicen Valdecam, que en Extension

de pies ocupan, como doce fan. de

Tierra. Otro pedano de Enrinas

en Tierras de particulares, al sitio

de Palomareros, y Valdeladama que en

extension de pies ocupan como doce

fan. de Tierra, Otro pedano de

Enrinas en Tierras de particulares

En la Vega de Encarefo, cuya extension

1125 y Carida no la pueden Regular por

estar muy repaxada mas se

y haver en la extension de ellas

una parte de Tierra, que se dirá

Endonde corresponde con Litarion

esta Parada, y por el mismo motivo

no pueden justificar la Carida de

diferentes ptes de Envidia que tam

bien se hallan muy separada

en los sitios del Caleron Palomares

los de Verrocal Gordo, y el Collado de

tierras de diferentes particulas de

Villa, y por el producto de sus

su Vellotas Regular por ¹¹²⁶ en Guing.

podran valer un mil, y trecentos

poco mas o menos, y por el Beneficio de

sus Tierras incluidas las demas Cellerim

y Dehesa, que Arriendan para los

Ganados Mexicanos desde San Andres

hasta Veinte y cinco de Abril Regular

podran valer dos mil y doscientos

Yellon, poco mas o menos, y no tienen

Enatto. ni Fexmino, otro producto

alguno de Carbon, Coque de Madera

ni otros Arbitrios de que poder iran

Un pedazo de Tierra que llaman Cido

que circunda esta Población que hare
veintia fan. de Tierra. Una Tierra
donde llaman los Molinos, que
hare quatro fan. Otra alla vera
que hare veis fan. y es la que esta
entre las Ominas, que se han
citado en la Vera. Limcarep.
Otra alas Pilas, que hare siete
fan. Otra al Collado que hare
seis fan. Otra a Val de la enriña
que hare dos fan. Otra al Cam.
de S.^{ro} Benito, que hare fan. y m.

Otra alon Contrío que hare ¹¹²⁷ media fan.

Otra al Cerro Laurel, y Sestie
de la Clementa, que hare doce fanegas

Otra al Cerro de la paridena que hare
reis fan. Otra al Cerro del Contrío

que hare quatro, Otra Texma Mon-

tuosa adho. Cerro de la Paridena que
hare tres fan. Otra Texma por na-

turalera adho. Cerro del Contrío que

hare ocho fan. Otra Texma por

naturalera al Cerro del Macho

que hare diez fan. Otra Texma

O vincuta por Naturalera al Cerro del

Judio, que hare Veince. Otra Texma

O vincuta por Naturalera nom

brada El Cerro del Texmocal Gordo

que hare Ocho fan. Otra Texma

Texma Vincuta por Naturalera

nombrada El Cerro del Jamcho

amaxillo, que hare dos fan. Un

Pado llamado El Orado, que hare

dos fan. Otro que llaman Pado

Molino, que hare fanega y media

Otro adonde llaman los Cereadillos

que hare una Guaxilla, Otra aman-
1128.

decan, que hare fan y media, Otro

al Agua sal que hare una Guaxilla

Otra alas Cullas de las Pilas que ha-

ren media fanega. Otro a Caratuno

sa que hare dos fan. Otro al Poney

que hare media fanega. Otro que lla-

man El Caleron, que hare tres fanegas

Otro al Caleron biejo que hare media

fan. Otro Enche, Otro que hare dos

fan. Otro a Sanchalaba, que hare

una fan. Otro al Collado que hare

otra fan. Otro a Palomares, que

que han una Juantilla, Otro En dho.

Sitio que han Otra Juantilla. Otro

al Paredon de Camoamanillo, que han

una Juantilla, Otro a Cavael Penaleja

de media fanega; cuyos propios son los

que han en memoria, y la Caxera

de los por lo tocante a sus Validades

constará de los papeles de su punto

miento a que se Remiten.

21.

Ala Pregunta Veinte y quatro

dixeron, que En dho. no compen

de nada el contenido de esta rep.

Responder.

25.

Ala Pregunta Veinte y cinco

dixeron que el Con.º Caxera, paga

diferentes Salarios de Escribano y

Ministros, a estos solo las dependien-

cias y diligencias, que fuera aparte tienen

que practicar En nombre dho. Consejo.

y a quel, quatrocientos y quatro r. de

Situado anual, por el gasto de Bullas

que publica. n. veinte y quatro r. d. y m.

Ochenta, y quatro r. que se gastan

con los Religiosos que vienen a confesar

y predicar las Veredas de Juanesma

doncientos, y veinte y dos r. que se

dan al Predicador de Semana Santa
que es el Conde. Sesenta y cinco
que satisfacen por las Elecciones de
Justicia en la Secretaria de Dho. Conde
nuevientosimo Señor Conde de Palma
quatrocientos y setenta y dos que cada tres
años pagan al Conde de la Uesta
en la visita que sus Alcaldes Enten-
gadores hacen, como consta de recu-
peración que se dan al Maestro de
Niños quince y dos que paga por la
venta de la Casa en que vive el
Conde, Sesenta y dos que se dan para

la función de Corpus, que todo importa
un mil quatrocientos treinta y quatro
y diez y siete reales.

26. A la Pregunta Veinte y seis. Havi-
endo reconocido los Papeles y Cuentas Cel-
brantam. para lo que se les dio nota
y concedido tiempo, y para mas claridad
se tubo presente por Caridacion Coha
dhas Cuentas, Encuadradas. y
documentos dijeron ser las Cargas
anuales, que sobre si tienen Primicias
mente un censo de once mil y
de principal, alquilar de un censo

la Capellania, que en esta Parroquia
funde Don Pasqual Martin Tan-
beano, por el que se pagan trescientos
y treinta y cinco reales anuales al
Juan Las Verinas de esta su posesio-
dor. Otro Censo alquilar de diez
mil y doscientos reales en la provincia
en favor de la Capellania que en
la Parroquia del Castillo de Barja
la, funde Simon Sanchez Valverde
por el que se pagan sesenta y tres reales
anuales al Dr. D. In-
Joseph de San Clemente, cura

propio de la Parroquia de Sta. Villa
como su Administrador, en el que
corresponde del censo de quince reales
que se pagan a S. M. cada un
quince años con el nombre de Tenuqueno
y medietas annatas, y no consta el
motivo desta Carga ni papales della
des de que se dan en cada un año
papales Santos lugares de Tenu-
valen por Concesion de S. M. T.
quince reales que se pagan al Ospital
de San Antonio Abad de la Ciu-
de Segovia, por Concesion R. L.

27. Alla Pregunta Veinte y siete
 dijeron que anualm^{te} se paga
 a S. M. En la thesoreria de
 Rentas Provinciales de la Villa
 de Calabazas, quatrocientos y
 veinte y siete mrs. En
 Servicio Ordinario, y Extraordinario
 ymo esta Cargada una Villa, con
 otros diez mas, que son Cientos, y
 Millones, que paga por Encarve-
 ramiento Echo con la Real
 Hacienda y las Alcavalas

adho C^{mo} Señor.

1132.

6.

28. Alla Pregunta Veinte y Ocho dijeron
 que las Alcavalas, tercias y P^{da} Penas
 de Camara y Escribania del num.
 y Mortuorios estan v^{da} al tan Enafe-
 nado de la Real Corona, y pertenecen
 al C^{mo} Señor Cardenal Protocame-
 ro Señor estan v^{da} con quien En-
 cavenan anualm^{te} diez. Alcava-
 las En un mil y sesenta y seis d.
 v^{da} y tambien se halla Enafenada
 la Escribania de Ayuntamiento y
 pertenece este su nombramiento

1132
y nosaven por que motivo se halla
Cechas. Dhas Cnafenar. si por
gracia o mudad pero si que el
producto se dhas. Alcaual de
tercias D. penas de Camara
y Morremcoj, referido los pre
cive dho. Com. S. ^{or} quien ha
nombram. to dha. Geruania

29 A la pregunta veinte y nueve
dijeron que Cnessa Villa, aunque
algunos años se han visto de
por algun otro vecino de vino

1133 6.
Azete, y Pescado, no tiene Opina
para ellos ni pagam. algunos de
Comer siendo precisa, y necesaria
Esta libertad para lojran su comun
este poco Abasto, y no ponerle a el
Abastecedor Encomorido riesgo de
perderse por lo nimio de dho. Con
sumo, y por esto se carece los mas
años del, y asi Este año presente
Alque surge dho. Abasto que es
Juan Rodriguez Terino de Esta
Dha. D. no contribue con derecho
alguno, y ni algun año, se ha

podido conseguir, que contribuya
con reducida pensión de may
se ha aplicado alas pagas de
devitos y por su Veridario
yaunque en Portal, para
puerto publico, de Carnes, como
ba espuesto, no ay por lo ni
obligado para este abasto, mas

la Corredad de este Pueblo, y lo
se tra undia Encada año
que es el de la Magdalena
como ba referido, lo que se facilita

por providencia de la Justicia, Con-
duciendo un Contador, Obligado de
las Villas Circunbej. y este trii Cha.
Especie por el Beneficio, que logra
se no pagan Dñor. algunos por el con-
sumo que se le Origina, y en esta Pobl.
su Termino, no ay nada de lo
demas que espresa la pregunta.

30.31. A la Pregunta treinta, y treinta
y una dijeron, no comprende nada
de su Contenido a estar.

32. A la Pregunta treinta y dos

difexon, que En esta villa, no
 hai Tendederos de Paños Seda
 Plateros, ni demas que contiene
 pero si ay En consideray. de m
 dustrial las personas Siguient
 Dn. fran. Perez Medico
 que lo es titulado de la villa
 de Casallo de Barzuela, y
 por asistir a esta diferen
 das de la semana, se le
 consideran trescientos
 En cada un año..... 0300

A Joseph Garcia Nixu-
 fano sexta V. de le
 consideran un mil y
 noventa y cinco R... 10.25.
 Item. abuso dho. a demas
 de su situado, por algunas
 apelaciones, sesenta..... 0060-
 A. Cusebio Lopez
 Escribano El numero
 y Apuntam. de la V.
 quien tiene su Domicilio
 En la de Nuño Gomez
 que Comotal, asiste a todo

lo que es conveniente

adhas de Excuria

tiene de situado por

la retribucion. ^{to} quatro-
cientos, y quatro ^{rs.}..... D100

Aldho. se le regu-
lan por la Excuria
del numero Ceta Oha.

Villa quator. ^{ta} ang. ^{rs.}..... D150

A Comte Martin
Barroso, Sacristan desta

Parrquia se le considera

por su ejercicio veter. ^{rs.}..... D100

1136

Aldho. por Maestro
seprimenar leas, docientos
y seenta ^{rs.}..... D260

A Comte Martin
Barrojo, se le conside-
ran por rector de
Diezmos desta Villa
cientos y ^{ta} ^{rs.}..... D120

A Juan Rodrig.
por Abastecer Otero
la Faverna desta ^{ta}
se le consideran ciento

y ang. ^{rs.}..... D150

A Dionisio Monteno

Colono, de los Molinos

de N. Juan de San

Presvitero, se le consideran

trescientos, y doce y

medio..... 2312.

A Miguel Días

Alguacil m. de San R.

se le consideran treinta 2030.

A Joseph de Mora-

les por la industria de

Horno Calas le regular

anualm. ^{te} ciento y ^{ta} cinco. 2150.

33. A la Pregunta treinta y tres di-

seis, que se hay Creta Villa

en Herrera, y un Fedor Ce-

fieneg que ambos trabajan sin

original, ni Aprendiz, y le regular

acabar uno, de Jornal por el día

que trabajan, Al thelador, tres y

al Herrero quatro al día que son

los jornales que regularm. ^{te} reganar

Creta villa.

34. A la Pregunta treinta y quatro

1211
216
dixeron que en esta Villa, ay un
tapedor, y un Herrero, que son
los nombrados En la pregunta
anterior y ademas del Normal
que les ha Regulado le consideran
de Industria, por su trato, al
tapedor cinquenta y al Herrero
ciento.

35. A la treinta y cinco, dixeron
que el numero de fabricadores que
habia en esta Villa serian v.
y cinco. Jornaleros trece. Pastores

1212
y considerari, acata uno el jornal
que pueden ganar al dia, segun
la Costumbre del Pueblo, En esta
forma alos fabricadores tres R.
Alos Jornaleros dos y medio y alos
Pastores lo mismo dos y medio
y estos ganan su jornal diario.

36.37. A la treinta, y seis, y treinta y siete
dixeron no ay nada de lo contenido
en la pregunta.

38. A la treinta y ocho, dixeron
que solo hay en este Pueblo un
Theniente de Cura, q. los Don
Juan. Sanchez de Gaspar

2211
Juan de Ray, Rescritor.

39. A la treinta y nueve Diferon
noay nada de su Contenido.

40. A la pregunta Cuarenta
diferon, no comprende su Contenido.

En esta V.^a

9
Luce quanto tienen q. decir Cruz
satisfacion de cada uno del Con
tenido de las Cuarenta y reg.^{to}

anteced.^s y firmaron los que

supieron = Don Pedro e Nicola

de la Cruz = Eduardo Domínguez

1139
Juan Domínguez González = Alcaide
Topre Cano = Juan. Martín =
Taxabano = Genovino Notario.

T. 31